

Deán Funes 163 1 piso, Oficina 10 Tel: 0351 152007911/ 155 637 963

Web <u>www.admDestefanis.com.ar</u> E-mail: <u>admdestefanis@gmail.com</u>

## Córdoba 13 de julio del 2020

## Sr. Consorcista:

Un día nos despertamos y nos dimos cuenta que no podíamos salir más allá de los límites de nuestra unidad funcional, el solo hecho de salir al pasillo común, tomar el ascensor o quedarse a "chusmear" con la vecina o el encargado se había transformado en acto delictual. Ni que hablar de utilizar los famosos "amenities", que quedaron cerrados con un cartelito de no pasar, prohibida su entrada. Todo ello como consecuencia de la pandemia mundial , generada por el COVID-19 y con ello toda la vida consorcial en especial se ha visto revolucionada por decretos de necesidad y urgencia que limitan algunos de nuestros derechos como por ejemplo el de circular por lugares comunes del edificio hoy no somos libres de hacerlo.

Queremos llamar a toda la comunidad de los residentes para que cumplan con las normas y obligaciones que el DNU establece y sigue en vigencia. Así como mantener las libertades individuales pero no por ello abusar de los permisos en este aislamiento, con esto queremos decir que, no están permitidas las reuniones sociales, cumpleaños, visitas (que no sean para el cuidado de un adulto mayor)

Si usted vecino, corrobora y tiene la certeza de que algún residente esta en incumplimiento con la normativa, no pierda el tiempo denunciando con la administración, porque en este ámbito no ejercemos el poder de policía, lo correcto es que usted llame al 0800 888 0054 para realizar incumplimiento de cuarentena.

En otro orden, respecto de las obligaciones que pesan sobre quienes administran consorcios, cabe analizar que el mencionado Código Civil y Comercial, el inciso "c" de su artículo 2.067, determina que será obligación del administrador: "...dar cumplimiento a todas las normas de seguridad y verificaciones impuestas por las reglamentaciones locales".

A su vez, en la misma línea de ideas, el inciso "b" del artículo 9° correspondiente a la Ley 941 (y modificatorias) establece como obligación de los administradores "atender a la conservación de las partes comunes y realizar las diligencias pertinentes para el cumplimiento de la normativa vigente resguardando el mantenimiento edilicio e infraestructura, instalaciones, sistema de protección contra incendio, higiene y seguridad y control de plagas"

Antes lo expuesto y hasta el administrador solo tiene un camino ante el incumplimiento del Aislamiento sanitario obligatorio —que no es de aplicar una multa-, sino denunciar ante la autoridad para que este sea el que aplique la multa, e inicie el proceso penal establecidos en estos casos (DNU 260/2020) Art 205, 239CP.-



Deán Funes 163 1 piso, Oficina 10 Tel: 0351 152007911/ 155 637 963 Web www.admDestefanis.com.ar

E-mail: admdestefanis@gmail.com

Siempre llegamos a la misma conclusión "Vivir en un edificio implica compartir espacio con personas que no elegimos. Son decenas, a veces cientos. Todos tienen su casa en la misma dirección, pero no se conocen ni se escogerían. En esa mezcla de intimidad

y distancia, es inevitable que aparezcan problemas. El consorcio es la forma que encontró la sociedad de organizar y unir esa convivencia, muchas veces conflictiva"

Sin otro particular, los saluda atentamente;

Analía V Destéfanis Administradora